

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01269

Niégrese la solicitud de emplazamiento del demandado dado que según certificación expedida por la empresa de mensajería postal "Pronto Envíos", el ejecutado "*si reside o labora en esa dirección*", luego no se cumplen los presupuestos del artículo 108 del C.G.P.

Téngase en cuenta el trámite de citación personal del ejecutado. En consecuencia, se insta a la parte demandante a que remita el aviso del artículo 292 del C.G.P., en el cual deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado la cual es, [cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a0598359cad04d2ee0385fc0eaff29bea79f54b5f07058248c3cfbb989  
c8d7ba**

Documento generado en 12/02/2021 04:27:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**